

CIRCULAR N° 009-2024-GORE LORETO-LEY 29230

PARA : Empresas Supervisora interesadas en el proceso de selección N°-002-2024-GORE LORETO-LEY 29230 PARA LA SUPERVISCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SERENAZGO DE MAYNAS, PUNCHANA, BELÉN Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE IQUITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2611551" de Código Único N°2611551

DE : Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N°649-2023-GRL-GR del 06-11-2023

ASUNTO : PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES PARA LA EMPRESA PRIVADA.

REFERENCIA : TUO de la Ley N° 29230 y TUO del Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 21 de mayo del 2024

El comité Especial reconformado por Resolución Ejecutiva Regional N°649-2023-GRL-GR de fecha 06-11-2023, responsable de organizar y conducir el proceso de selección para la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública (PIP): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SERENAZGO DE MAYNAS, PUNCHANA, BELÉN Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE IQUITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI 2611551" de Código Único N°2611551, pone de conocimiento al participante del **PROCESO DE SELECCIÓN N°-002-2024-GORE LORETO-LEY 29230**, lo siguiente:

Que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 56.3 y 56.4 del artículo 561 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado a través del Decreto Supremo N° 011- 2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), y, considerando que, de acuerdo al calendario del proceso de selección, el plazo para la recepción de las expresiones de interés y presentación de consultas y observaciones culminó el 17 de mayo del 2024, por lo que el Comité Especial procedió a recepcionar una (01) carta de expresión de interés dentro del plazo señalado, correspondiente a la Empresa Supervisora PERCY ROJAS NAUPAY.

1 "Artículo 56. Consultas y observaciones

- 56.2 Las especificaciones técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar el objeto del proyecto.
- 56.3 El plazo para la absolución de consultas y/u observaciones a las bases se efectúa de manera simultánea por parte del comité especial en un plazo máximo de cuatro (4) días contados desde el vencimiento del plazo para presentar las expresiones de interés.
- 56.4 La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el comité especial, precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la entidad pública y de ProInversión.

En tal sentido, continuando con las etapas y plazos establecidos en el calendario de proceso de selección se procedió a realizar la absolución de consultas y observaciones, haciendo constar en el pliego absolutorio que como anexo se adjunta el acta y que se notifica mediante la presente circular, la que a su vez será publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION.

Luis Daniel Montalván Guerra
Miembro



Carlos Alberto Heras Vergara
Miembro



Sara Lucia Larrañaga Silva
Miembro



ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

(TUO DE LA LEY N° 29230, TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GORE LORETO-LEY 29230

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES PRESENTADAS LOS INTERESADO EN LA SUPERVISION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN SERENAZGO DE MAYNAS, PUNCHANA, BELÉN Y SAN JUAN BAUTISTA DISTRITO DE IQUITOS DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI 2611551

En la ciudad de IQUITOS, a los 17 días del mes de mayo del año 2024, siendo las 14:23 horas, en la oficina de la Gerencia Regional de Loreto, reunidos los integrantes del Comité de Selección designado para el presente procedimiento mediante Resolución Ejecutiva Regional N°649-2023-GRL-GR de fecha 06 de noviembre de 2023, integrado por las siguientes personas:

- 
- 
- Luis Daniel Montalván Guerra
Miembro
 - Sara Lucia Larrañaga Silva
Miembro
 - Carlos Alberto Heras Vergara
Miembro



La reunión convocada se ha realizado con la finalidad de atender la absolución de consultas y observaciones del proceso de selección en mención presentada por el interesado Sr. PERCY Rojas Naupay, precisándose que las consultas y observaciones fueron presentadas ante este Comité Especial de manera física conforme lo establecido en el calendario el día 17 de mayo de 2024.

1. Este Comité remite las consultas y observaciones al área usuaria a fin que emitan opinión al pliego presentado opiniones que fueron evaluadas por el Comité Especial dando respuesta al pliego presentados por los interesados.

2. Que el presente proceso de selección se viene desarrollando conforme al calendario programado.

La absolución de consultas y observaciones, las que hacemos constar en el pliego absoluto que como anexo se adjunta a la presente acta se notifica en la fecha establecida mediante la CIRCULAR, la que a su vez es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION.

Sin observaciones pendientes. los señores miembros titulares de este Comité Especial suscriben la presente acta en serial de conformidad siendo las 15:47 horas del mismo dando por finalizada esta reunión.

PLIEGO ABSOLUTORIO.

CONSULTAS:

En las bases el nombre del proceso tiene diferentes denominaciones, así como en los Formatos obligatorios que se deben presentar en nuestra propuesta, les solicitamos que en las bases integradas uniformicen el nombre para evitar cualquier error involuntario.

RESPUESTA CONSULTA N° 01:

Al respecto, se aclara que, el propósito del presente Comité Especial, en amparo al Numeral 32.1. del Art. 32, de la Ley 29230, tiene como función Absolver las Consultas y Observaciones, por lo que aunado a lo señalado en el numeral 56.4 del Art. 56 señala: "La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el Comité Especial, precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión:

En este sentido este colegiado y los miembros del Comité Especial informan que SE ACOGE lo solicitado mediante la Consulta N° 01, por lo que en las bases integradas se procederá a uniformizar el nombre del Proceso de la siguiente manera:

"PROCESO DE SELECCIÓN N° 002 - 2024 - GORE LORETO - LEY 29230 – PRIMERA CONVOCATORIA"

OBSERVACIONES:

1. En los Requerimientos Técnicos Mínimos, Página 31, Anexo C, Item B.3, Inciso 1 en la experiencia solicitada para el jefe de Proyecto solicitan:

".....Tener experiencia como jefe de supervisión o supervisor en al menos cinco (05) servicios de supervisión de elaboración de Expedientes Técnicos culminados bajo la Ley de Obras por Impuestos"

Observamos las bases por ser restrictivas, por lo que les solicitamos en afán de una mayor pluralidad de postores que la experiencia solicitada sea de la siguiente manera:

"~~Tener experiencia como jefe de supervisión o supervisor en al menos tres (03) servicios de supervisión de elaboración de Expedientes Técnicos culminados bajo la Ley de Obras por Impuestos...~~"

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 01:

Al respecto, se aclara que, el propósito del presente Comité Especial, en amparo al Numeral 32.1. del Art. 32, de la Ley 29230, tiene como función Absolver las Consultas y Observaciones, por lo que aunado a lo señalado en el numeral 56.4 del Art. 56 señala: "La absolución de las consultas y/u observaciones a las bases se realiza por escrito de manera motivada por el Comité Especial, precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; y se notifican a través de la publicación del pliego absolutorio en el portal institucional de la Entidad Pública y de Proinversión:

En este sentido este colegiado y los miembros del Comité Especial informan que, SE ACOGE lo solicitado mediante la Observación N° 01, por lo que en las bases integradas la Experiencia del Jefe de Proyecto será de la siguiente manera:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- Jefe de Supervisión del Expediente Técnico:
Contar con un mínimo de cuatro (04) años como Jefe de Proyecto en consultoría y/o supervisión de expedientes Técnicos y/o estudios definitivos de proyectos en general, contados desde la colegiatura, de lo cual mínimo de tres (03) años de la experiencia deberá ser como Jefe de Proyectos y/o Responsable y/o Jefe de Estudios y/o revisor y/o consultor en la elaboración y/o supervisión de expediente técnicos y/o estudios definitivos iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Tener experiencia como Jefe de Supervisión o Supervisor en al menos tres (03) servicios de supervisión de elaboración de Expedientes Técnicos culminados bajo la Ley de Obras por Impuestos. Se deberá adjuntar la copia de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico, así como el certificado de trabajo del Jefe de Supervisión.

